

## EDICTO

Teniendo en cuenta que el plazo para notificarse personalmente por parte de la **SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA S.A. – SERVIBANCA S.A.** venció el 28 de diciembre de 2020, fecha en la que se cumplen 10 días a partir del día siguiente a la introducción al correo del aviso de citación para la Notificación personal, surtida el 11 de diciembre de 2020. La Coordinadora Ejecutiva de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 92 de la Ley 1943 de 2018 y el artículo 14 de la Resolución CRC 5278 de 2017, procede a notificar por edicto, la **Resolución CRC 310** “*Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA S.A. – SERVIBANCA S.A. con NIT. 830.036.645-1 contra la Resolución No. 258 de 2019 por la cual se impuso la sanción por no declarar la Contribución a la Comisión de Regulación de Comunicaciones del año gravable 2014*” expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones el 9 de diciembre de 2020, la cual en su parte resolutive establece:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la Resolución CRC 258 del 9 de agosto de 2019 por la cual se impuso la sanción por no declarar la Contribución a la Comisión de Regulación de Comunicaciones correspondiente al año gravable 2014 a la **SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA S.A. – SERVIBANCA S.A.** con **NIT. 830.036.645-7** teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión personalmente al doctor **JUAN CARLOS GÓMEZ JARAMILLO** en calidad de apoderado especial de la **SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA S.A. – SERVIBANCA S.A.**, con **NIT. 830.036.645-7**, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por el recurrente, el cual debe ser autorizado por el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

De no ser posible la notificación por este medio, se remitirá citación a la última dirección procesal aportada, esto es a la Carrera 13 No 93-67 oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C, para que comparezca a recibir la notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación, ante las oficinas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, ubicadas en la Calle 59 A Bis No. 5-53 piso 9 de la ciudad de Bogotá, acreditando la personería con que actúa. En el evento en que no comparezca en el tiempo señalado, se fijará edicto por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en los artículos 565 del Estatuto Tributario y artículo 14 de la Resolución CRC 5278 de 2017. Con la advertencia de que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno y agota la sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión personalmente a la señora **MYRIAM MILENA ALVARADO GARCÍA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.539.375, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA S.A. – SERVIBANCA S.A.**, de conformidad con el artículo 828-1 del Estatuto Tributario y la sentencia C-1114 de 2003, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por la administrada, el cual debe ser autorizado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

De no ser posible la notificación por este medio, se remitirá citación a la última dirección procesal aportada, esto es a la Carrera 7 No 75-85 piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C, para que comparezca a recibir la notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación, ante las oficinas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, ubicadas en la Calle 59 A Bis No. 5-53 piso 9 de la ciudad de Bogotá, acreditando la personería con que actúa. En el evento en que no comparezca en el tiempo señalado, se fijará edicto por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en los artículos 565 del Estatuto Tributario y artículo 14 de la Resolución CRC 5278 de 2017. Con la advertencia de que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno y agota la sede administrativa.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días de diciembre del 2020.

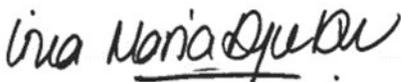
#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS  
EUSEBIO  
LUGO SILVA

Firmado digitalmente por  
CARLOS EUSEBIO  
LUGO SILVA  
Fecha: 2020.12.09  
17:11:33 -05'00'

**CARLOS LUGO SILVA**  
Director Ejecutivo

Se fija el presente edicto en lugar público de la Comisión de Regulación de Comunicaciones por el término de diez (10) días, hoy 29 de diciembre de 2020, a las 8:30 a.m.



**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Coordinadora Ejecutiva (E)

Fecha de desfijación del presente edicto, hoy 13 de enero de 2021, a las 5:30 p.m.



**ZOILA VARGAS MESA**  
Coordinadora Ejecutiva  
Interrupción de vacaciones mediante  
Resolución 07 del 12 de enero de 2021

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Coordinadora Ejecutiva (E)